



Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Barcelona

Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 7 - Barcelona - C.P.: 08075
TEL.: 935549410
FAX: 935549510
EMAIL: instancia10.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120218230043

Diligencias preliminares 893/2021 -F

-

Materia: Diligencias preliminares y/o prueba anticipada

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0543000009089321
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Barcelona
Concepto: 0543000009089321

Parte demandante/ejecutante: COMITATO ITALIANI
ALL'ESTERO DELLA CIRCOSCRIZIONE
CONSOLARE DI BARCELONA
Procurador/a: Marta Negrodo Martín
Abogado/a: Ignacio Jové Rius

Parte demandada/ejecutada: CASA DE LOS
ITALIANOS
Procurador/a:
Abogado/a:

AUTO

Magistrada que lo dicta: Anna Maria Pascual Vega

Lugar: Barcelona

Fecha: 15 de noviembre de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. La Procuradora Marta Negrodo Martín, en nombre y representación de COMITATO ITALIANI ALL'ESTERO DELLA CIRCOSCRIZIONE CONSOLARE DI BARCELONA ha solicitado la práctica de diligencia preliminar del artículo 256.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) consistente en exhibir y aportar copia como previa al proceso que se propone promover contra CASA DE LOS ITALIANOS, sobre Diligencias preliminares y/o prueba anticipada.

La parte solicitante ha indicado la caución en la suma de 300€ para responder de los gastos y de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en la práctica de la diligencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Este Órgano es competente objetivamente por corresponder la materia de la demanda que se propone plantear el solicitante, al conocimiento de los Juzgados de Primera Instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 257 LEC.





Segundo. Se debe acceder a la práctica de la diligencia por ser una de las previstas en el artículo 256.1 LEC, por estimarse adecuada a la finalidad pretendida y concurrir justa causa e interés legítimo en la parte solicitante, requisitos a los que el artículo 258 de la misma Ley condiciona su concesión, pero únicamente en cuanto a los dos primeros extremos, por cuanto la exhibición de facturas excede de lo dispuesto en el art. 256.1, tratándose de una prueba anticipada y no de una diligencia preliminar, destinada a determinar la legitimación de la demandada en orden a soportar la acción de cobro de lo indebido.

Tercero. La parte solicitante debe, previamente a la práctica de la diligencia, prestar caución en alguna de las formas previstas en el artículo 64.2 LEC, al que se remite el párrafo segundo del artículo 256.3, en la cuantía que se indicará en la parte dispositiva de esta resolución, para garantizar los gastos y los daños y perjuicios que se puedan causar a las personas que hayan de intervenir en la diligencia (artículo 256.3 LEC).

La caución debe prestarla dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación ya que, transcurrido el plazo sin verificarlo, se archivarán definitivamente las actuaciones (artículo 258.3 LEC).

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la práctica de la diligencia preliminar solicitada por la Procuradora Marta Negrodo Martín, en nombre y representación de COMITATO ITALIANI ALL'ESTERO DELLA CIRCOSCRIZIONE CONSOLARE DI BARCELONA , y consistente en la exhibición del original

1- De la escritura de titularidad de la finca sita en Barcelona, C. Pasaje Méndez Vigo número 8, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Barcelona, finca registral 392, al folio 1 del tomo 4180 del archivo, libro 558 de la sección 5ª, o en su caso, cualquier documento que acredite que la titularidad de la referida finca es de la entidad CASA DE LOS ITALIANOS (CIF G08400715)

2- Del acta de la asociación CASA DE LOS ITALIANOS (CIF G08400715) a través de la cual, supuestamente se recoge el cambio de denominación social al respecto de la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICIENCIA Y ESCUELAS DE BARCELONA. En definitiva, este o todos aquellos documentos que acrediten que CASA DE LOS ITALIANOS o CASA DEGLI ITALIANI son la misma entidad que SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICIENCIA Y ESCUELAS DE BARCELONA.

Deniego la diligencia número 3.

En su momento, se expedirán las citaciones y requerimientos precisos para llevarla a





efecto.

Hago saber a la parte solicitante que en el plazo de **TRES** días hábiles computados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, debe prestar caución en cuantía de **500 euros** en cualquiera de las formas siguientes: en dinero efectivo, mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca; o por cualquier otro medio que, a juicio de este Órgano judicial, garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad expresada. Y le advierto que, de no prestar la caución en el plazo indicado, se archivarán definitivamente las actuaciones.

Una vez prestada la caución se expedirán las citaciones y/o requerimientos precisos para llevar a efecto la diligencia preliminar.

Advierto también al solicitante que, si transcurrido **UN MES** desde la terminación de las diligencias, no ha interpuesto la demanda, sin justificación suficiente, perderá la caución (artículo 256.3 LEC).

Este auto es firme, y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículo 258.2 LEC).

Lo acuerdo y firmo.
La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el





órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: 7CCU6G21G6WO6HGKF7M2KQKW7ZLTFSG

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Pascual Vega, Anna Maria;

Data i hora 15/11/2021 14:01





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 7CCU6G21G6WO6HGKF7M2KQKW7ZLTFSG
Data i hora 15/11/2021 14:01	Signat per Pascual Vega, Anna Maria;

